



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIONES

REUNIDOS

De una parte D. [REDACTED] Alcalde de Cádiz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y, de otra parte D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COMERCIANTES EXTRAMUROS DE CÁDIZ (en adelante, el beneficiario), con CIF G02722585, con domicilio social en Avda. Andalucía n.º 88, bajo, 11009 Cádiz, en virtud de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el día 16 de marzo de 2026.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para firmar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de una subvención directa incluida en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cádiz al beneficiario para el desarrollo y dinamización del sector comercial de la ciudad, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y cuantía

Es objeto de la presente subvención la realización de acciones de dinamización del comercio en la zona del ámbito de actuación de la Asociación de Comerciantes de Extramuros (en lo sucesivo ACEX), en la zona conocida como "Puerta Tierra" como concesión directa de carácter nominativo, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), por estar expresamente prevista en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cádiz.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesanias@cadiz.es



El importe de la subvención asciende a 36.000 euros (TREINTA Y SEIS MIL EUROS), con cargo a la partida 05003 43000 47901 SUBVENCIÓN NOMINATIVA ACEX.

Los programas a desarrollar serán sufragados parcialmente o totalmente por la subvención solicitada con indicación de sus respectivos presupuestos de gastos, incluyendo gastos estructurales necesarios, teniendo en cuenta que podrían ser modificados por causa de fuerza mayor o por sustitución por alguna otra acción más idónea.

Los Gastos previstos se desglosan en:

Recursos:

1. Subvención solicitada: 36.000,00 €
 2. Financiación propia: 0€
 3. Otras subvenciones públicas: 0€
 4. Otros recursos privados: 0€
- Total recursos: 36.000,00€

Gastos:

1. Gastos de personal:

Personal asociado a las campañas	13.287,33€
----------------------------------	------------

2. Comunicación:

Regalos, cartelería, señalética, publicidad, campaña de fidelización	7.800,00 €
--	------------

-

3. Dinamización y fidelización:

Actividades de dinamización y regalos	12.000,00€
Sorteo a clientes, tartas San Valentín, cheques fidelización	2.792,88€

-



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesanía@cadiz.es



4. Otros Gastos.

Adecuación a la LOPD (2 campañas)

119,79 €

Total gastos e inversiones: 36.000,00€

Total gastos e inversiones con cargo a la subvención: TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€)

Este presupuesto es orientativo ya que según se produzca la ejecución de las campañas, los conceptos pueden verse alterados por el bien de la realización de estas o por introducir nuevas acciones, previa autorización de la Delegación de Comercio de este Ayuntamiento.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos del presente convenio aquellos que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.1 de LGS “*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.*” se destinen a la realización de actividades dirigidas a:

- Campañas de promoción de la actividad comercial que coincidan temporalmente con eventos de gran relevancia para la ciudad (Carnaval, “To santos”, Semana Santa, etc.)
- Campañas de promoción de la actividad comercial que se desarrollen en fechas tradicionalmente significativas para el sector (Rebajas, San Valentín, Día del Padre y de la Madre, etc.)



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



- Campañas de promoción de la actividad comercial que se desarrollen durante la Navidad y el Verano.
- Programas de fidelización de la clientela (“rasca y gana”, tarjetas de transporte o de estacionamiento, cheques para emplearlos en comercios asociados, concursos de escaparates, sorteos, etc.)

Así mismo, serán subvencionables los medios estructurales necesarios para el desarrollo de estos programas, incluidos los gastos de personal asociados **exclusiva y únicamente** a alguna o varias de las campañas o programas reseñados.

A los efectos del presente convenio se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos, como IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- Los catering y los gastos de alimentación



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Se procederá al pago anticipado del importe total de la subvención, es decir, TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€), al tratarse de un supuesto de subvención destinada a financiar proyectos o programas que se concede a entidad sin fines lucrativos como indica sus estatutos, y no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas.

El plazo para la realización de actividades o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Las justificaciones deberán presentarse al haber completado la cuantía íntegra de la subvención y, en cualquier caso, antes del 15 de febrero de 2027.

Quinta.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de las actividades finalizará el 15 de febrero de 2027

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesania@cadiz.es



Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión. En cualquier caso, los justificantes deberán corresponder a gastos realizados en el presente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dado el carácter anticipado que se ha previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, y sin perjuicio a la relación de gastos que expresamente figura incorporado al mismo por tratarse de gastos realizados con anterioridad a la firma del documento, la cuenta justificativa que debe presentar el beneficiario, en el plazo establecido, lo será por la totalidad del presupuesto financiero, incluyendo todos y cada uno de los gastos realizados, así como la justificación del pago efectivo de estos.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100,00 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificados en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: *"El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."* Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesania@cadiz.es



En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima.- Publicidad

La publicidad de la presente subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Cádiz y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Octava.- Información Tributaria

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano Gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Novena.- Extinción

El Presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesanias@cadiz.es



- Resolución del Convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima.- Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima.- Relaciones

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad Asociación de Comerciantes de Extramuros para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el Convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Económico y Empleo

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesanía@cadiz.es



Decimocuarta.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro se pudieran promulgar sobre esta materia.

Asimismo, las partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo cada parte su propio incumplimiento, en su caso.

Para la ejecución del presente Convenio no se producirá comunicación ni acceso a datos personales entre las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, ambas partes declaran conocer que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este Convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE ACEX,

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

Fdo : D. [REDACTED]

Fdo: D. [REDACTED]



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

31º.Urgencia 1.- Aprobación de la concesión de subvención directa nominativa a la Asociación de Comerciantes de Extramuros.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio y Hostelería:

“ANTECEDENTES.

La Asociación de Comerciantes de Extramuros es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y disposiciones concordantes.

La asociación de Comerciantes de Extramuros tiene entre sus fines estatutarios: “Promoción de los comerciantes de Cádiz Extramuros [...]” objetivo que el Ayuntamiento comparte, consciente de la importancia del comercio como motor del desarrollo económico y social de la ciudad.

Recibida solicitud de subvención de la Asociación de Comerciantes de Extramuros por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €), cuyo objeto consiste en la financiación de programas consistentes, entre otros, en la realización de acciones de dinamización del comercio de proximidad, programas de fidelización o campañas de promoción.

Revisada la documentación presentada por la asociación y obrando en el expediente: el informe de cumplimiento de requisitos, informe jurídico, convenio de canalización de la subvención a suscribir con código de validación IUZ3B-AVAQD-8ERFD, informe de justificación de concesión directa, informe de no inclusión en las convocatorias en concurrence, así como, informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, por el citado importe.

A la vista de todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención, por valor de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), a la Asociación de Comerciantes de Extramuros, para financiar el programa de dinamización del comercio de la zona conocida como “Puerta Tierra” para enriquecimiento de la oferta municipal en el sector comercial dirigida a ciudadanos y visitantes.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

Segundo.- Autorizar la firma del convenio para la canalización de subvenciones redactado al efecto, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación de Comerciantes de Extramuros.”